



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se dispone ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 293/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo.

En el procedimiento abreviado 293/2020 interpuesto por doña Andrea López Fernández relativo a bolsas extraordinarias de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, fue dictada Sentencia de 12 de noviembre de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Natalia Rodríguez Arias, en nombre y representación de doña Andrea López Fernández contra la Resolución, de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Educación del Principado de Asturias por la que desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución, de 10 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, por la que se publica la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, por la que se excluye a la recurrente del listado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, por no tener la titulación requerida, por ser contrarias a derecho y, en consecuencia, nulas y debe reconocerse el derecho de la recurrente a estar incluida en el listado correspondiente del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, con los derechos administrativos y económicos inherentes. Cada parte cargará con sus propias costas”.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 10 de marzo de 2021.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2021-02770.